

En la página 3458, columna segunda, artículo 344, punto 1, línea séptima, donde dice: «... taolones de anuncios de...», debe decir: «... taolones de edictos de...»

En la página 3459, columna primera, artículo 350, punto 1, línea cuarta, donde dice: «... secciones que...», debe decir: «... Secciones que...»

En la página 3459, columna primera, artículo 350, punto 2, línea tercera, donde dice: «... de secciones para que...», debe decir: «... de Secciones para que...»

En la página 3459, columna primera, artículo 352, apartado A) línea tercera donde dice: «... de éstos y discusión delativa...» debe decir: «... de éstos y la discusión relativa...»

En la página 3459, columna segunda, artículo 357, punto único, línea segunda, donde dice: «... Ley de 20 de diciembre...», debe decir: «... Ley de 20 de diciembre...»

En la página 3459, columna segunda, artículo 361, apartado A) segundo párrafo, línea primera, donde dice: «... se concedan en metálico...», debe decir: «... se concedan en metálico...»

En la página 3460, columna primera, artículo 367, punto único, línea segunda, donde dice: «... Plazas la expedición...», debe decir: «... Plazas Forestales la expedición...»

En la página 3461, columna primera, artículo 378, punto 1, línea tercera, donde dice: «... la extensión de monte rebasara...», debe decir: «... la extensión del monte rebasara...»

En la página 3461, columna primera, artículo 379, punto único, línea segunda, donde dice: «... afectadas o no...», debe decir: «... afectados o no...»

En la página 3462, columna primera, artículo 404, punto 1, línea tercera donde dice: «... legislación a la misma...», debe decir: «... legislación al mismo...»

En la página 3462, columna primera, artículo 404, finalidad tercera, línea segunda, donde dice: «... natural; apertura...», debe decir: «... natural, apertura...»

En la página 3462, columna segunda, artículo 405, punto 1, línea cuarta, donde dice: «... previo desocrático...», debe decir: «... previo dasocrático...»

En la página 3463, columna segunda, artículo 422, punto 1, línea cuarta, donde dice: «... de la subasta...», debe decir: «... de lo subastado...»

En la página 3463, columna segunda, artículo 426, punto único, línea sexta, donde dice: «... por cuenta del remate», debe decir: «... por cuenta del rematante»

En la página 3463, columna segunda, artículo 427, punto 2, línea tercera, donde dice: «... administrativa...», debe decir: «... administrativo...»

En la página 3464, columna primera, artículo 433, punto 2, línea tercera, donde dice: «... y demostrase claramente...», debe decir: «... y demostrarse claramente...»

En la página 3464, columna segunda, artículo 442, punto 1, línea segunda, donde dice: «... parques nacionales, sitios o Monumentos...», debe decir: «... Parques Nacionales, Sitios o Monumentos...»

En la página 3464, columna segunda, artículo 442, punto 3, líneas segunda y tercera, donde dice: «... parques nacionales, sitios o monumentos...», debe decir: «... Parques Nacionales, Sitios o Monumentos...»

En la página 3464, columna segunda, artículo 446, punto único, línea primera, donde dice: «... en los cotos escolares...», debe decir: «... en los Cotos Escolares...»

En la página 3466, columna primera, artículo 465, punto 2, línea cuarta, donde dice: «... acompañándole hasta el redil...», debe decir: «... acompañando al ganado hasta el redil...»

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se fija el límite máximo para las tarifas del transporte aéreo interior

La evolución del transporte aéreo y las condiciones económicas en que se realiza el tráfico interior, aconsejan revisar el sistema de tarifas vigentes dentro del ámbito nacional modificando el tope máximo de las tarifas del transporte aéreo interior de pasajeros. Se mantiene el mismo nivel de tarifas actualmente vigente para el transporte de mercancías. En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispongo:

ARTICULO 1.º

Tarifas máximas para las líneas interiores Pasajeros

Se autoriza para todas las líneas interiores españolas el precio máximo de 2,50 pesetas pasajero por kilómetro recorrido. En este precio máximo kilométrico autorizado quedarán incluidos todos los impuestos y gravámenes actualmente en vigor.

Las distancias kilométricas entre aeropuertos serán establecidas por el Ministerio del Aire.

La tarifa para cada una de las líneas interiores habrá de ser sometida por las Empresas a la aprobación del Ministerio del Aire con al menos veinte días de anticipación a la fecha de aplicación propuesta.

Cada pasajero tendrá derecho al transporte gratuito de 20 kilogramos de equipaje, y en caso de permitirlo la carga máxima autorizada del avión, el exceso de equipaje se abonará al 1,25 por 100 del importe del viaje.

Mercancías

La tarifa máxima para el transporte de mercancías será de 0,020 pesetas kilómetro y kilogramo.

Cuando el volumen de la mercancía sea superior a 750 centímetros cúbicos por kilogramo, los precios serán a establecer entre la Empresa y el usuario.

ARTICULO 2.º

Tarifas de primera clase

En todas las líneas interiores en que se establezca el servicio con acomodación de primera clase, el importe del pasaje será un 20 por 100 superior al vigente en cada momento para el billete de tarifa normal. En este precio quedarán incluidos todos los impuestos y gravámenes actualmente en vigor.

Cada pasajero tendrá derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje y en el caso de permitirlo la carga máxima autorizada del avión, el exceso de equipaje se abonará al 1,25 por 100 del importe del viaje en clase turista.

Las tarifas de primera clase serán sometidas a la aprobación del Ministerio del Aire en las mismas condiciones que las tarifas normales.

ARTICULO 3.º

Alquiler de aviones

Las tarifas por alquiler de aviones completos serán a determinar entre Empresa y usuario.

Madrid, 23 de febrero de 1962.—P. A., el General Subsecretario.